

## RESOLUCIÓN RECTORAL CONJUNTA DE 22 DE MAYO DE 2012

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPTACIÓN DE TALENTO (PICATA) EN LA MODALIDAD BECARIOS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL CAMPUS MONCLOA, CO-FINANCIADAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.**

La Resolución rectoral conjunta de 13 de septiembre de 2011 de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid por la que se regulan las bases de la convocatoria de "Ayudas para becas y contratos para la realización del doctorado en el marco del Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa" establece en el punto 11.1 la posibilidad de realizar estancias temporales en España y en el extranjero. El objeto de estas estancias es la actualización de los conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia o la investigación, establecer nuevos vínculos académicos, o fortalecer los ya existentes entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre docentes e investigadores así como entre las instituciones. A tal efecto,

### **DISPONEMOS:**

Ordenar la publicación de esta convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.

### **1. OBJETO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas son de aplicación para estancias en España y en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios y centros de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda al interesado.

Los centros de destino deberán estar ubicados en una localidad distinta a la provincia de Madrid, implicarán un cambio de residencia respecto del domicilio habitual y será diferente a la residencia familiar y al centro de formación académica anterior.

Queda expresamente excluida la asistencia a congresos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación, así como la realización de cursos o cursillos reglados.

### **2. NÚMERO DE ESTANCIAS QUE SE CONVOCAN**

Las estancias que se podrán conceder para los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, se estiman en catorce, número que podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias y atendiendo al carácter variable de su coste, según los meses de la estancia solicitada y los países de destino.



### 3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas están destinadas a los beneficiarios del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) en su modalidad de becas y contratos para la realización de la tesis doctoral dentro del marco del Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa, de la convocatoria 2011 siempre y cuando los investigadores se encuentren, como mínimo, en su segundo año del período de beca en el momento de comenzar la estancia temporal.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de beneficiario en activo, por lo que no puede producirse en periodos de interrupción de la ayuda o tras producirse baja o renuncia en las condiciones de beneficiario.

### 4. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 4.1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de tres meses no pudiendo desarrollarse en distintos periodos (sin posibilidad de fragmentación). Las estancias podrán extenderse hasta un periodo máximo de seis meses en el caso de que el director y codirector del doctorando lo soliciten y el grupo de investigación se comprometa a su financiación.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido y autorizado podrá dar lugar a la anulación total de la ayuda, debiendo devolver el importe íntegro que le fue abonado.

Se dará prioridad a las estancias de tres meses o más de duración cuando estén ligadas a acuerdos de obtención del doctorado Europeo o internacional, siempre que la financiación correspondiente al período adicional de la estancia sea cubierta por el Grupo, Departamento, Centro o Instituto de adscripción del beneficiario.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá que reintegrar al Campus Moncloa la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

- 4.2. Las estancias podrán realizarse a partir del segundo año del período de beca y en toda la fase de contrato.

- 4.3. El importe de la ayuda comprende los siguientes conceptos:

3.4.1. Ayuda para la manutención: máximo de 140€ semanales para estancias en España y de 315€ semanales para estancias en el extranjero

3.4.2. Ayuda para el desplazamiento:

- a) Desplazamientos en España: hasta un máximo de 90€ dentro de la Península; hasta 120€ a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; y hasta 150€ a las Islas Canarias.



- b) Desplazamientos en el extranjero: hasta un máximo de 500€, cuando el lugar de destino sea un país europeo; y hasta un máximo de 1.200€ para el resto del mundo.

- 4.4. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa, el vehículo propio.
- 4.5. Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras fuentes de financiación, no pudiendo en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.
- 4.6. Para todos los beneficiarios que disfruten de una estancia breve en países sin concierto con la Seguridad Social española se formalizará un seguro de asistencia médica y accidentes para el período de la misma.

La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

## 5. SOLICITUDES Y PLAZOS

- 5.1. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la aplicación telemática habilitada para ello y accesible en la siguiente dirección: <http://www.campusmoncloa.es/es/convocatorias/picata.php>

- 5.2. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del solicitante (máximo dos folios). Se adjuntará fotocopia acreditativa de todos los méritos alegados, debidamente enumerados. No se tendrán en cuenta aquellos méritos y condiciones que no estén acreditados documentalmente.
- b) Memoria del proyecto investigador y docente, que se realizará durante el período de la estancia.
- c) Memoria en la que se indiquen los beneficios que la estancia pueden aportar al solicitante y a su centro de origen.
- d) Historial científico y docente del grupo receptor, de los últimos 5 años.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas.

Una vez finalizada la cumplimentación, el candidato validará y enviará telemáticamente la solicitud, tras lo cual se generará un impreso de solicitud.

- 5.3. El impreso de solicitud generado a partir de la aplicación telemática deberá ser presentado personalmente o por correo postal en una de las dos direcciones siguientes:



Registro General de la Universidad Complutense (UCM)  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2, planta baja  
28040 Madrid

Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM)  
Rectorado A  
C/ Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

- 5.4. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de mayo de 2014.
- 5.5. Si tras la revisión administrativa se detectase que alguna solicitud fuera incompleta o tuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o adjunte los documentos solicitados, en el caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

## **6. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

- 6.1. El Comité Ejecutivo del Campus Moncloa será el encargado de la concesión de las ayudas a la vista de las solicitudes presentadas, su interés científico y las disponibilidades presupuestarias.
- 6.2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta la excelencia del centro de destino, el objeto del trabajo que va a desarrollarse y su utilidad para la formación del solicitante.
- 6.3. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada y justificada a la Oficina CEI Campus Moncloa y podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de la concesión.

## **7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES.**

- 7.1. El Campus Moncloa librará por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios, previa comprobación de la fecha de incorporación al centro.

El coste del desplazamiento se justificará con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta (fotocopia) en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.

- 7.2. Una vez concluida la estancia, en un plazo de quince días, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando la siguiente documentación original:



- a) Una breve memoria con la conformidad del director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma, Anexo IA (disponible en la misma dirección de Internet antes citada).
- b) Una certificación, según modelo del Anexo IB, del responsable del Centro de destino donde conste expresamente el día de inicio y el de término (disponible en la misma dirección de Internet antes citada).

Por otro lado, los beneficiarios de estas ayudas harán entrega de los justificantes del gasto por desplazamiento en la sede de la Oficina CEI Campus Moncloa (Edif. Real Jardín Botánico Alfonso XIII, Avda. Complutense, s/n, 28040 Madrid), sin los cuales estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

- 7.3. En caso de no justificar la estancia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

## 8. RECURSOS

- 8.1. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, al amparo los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos la convocatoria por quienes, en su razón presenten solicitudes para estancias breves.
- 8.2. Contra la resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 22 de mayo de 2012

LOS RECTORES



José Carrillo Menéndez



Carlos Conde Lázaro